

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

**Anexo:**

- *Versión Estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, del Sistema Nacional de Transparencia.*

Con la asistencia virtual en las sedes de cada integrante, siendo las once horas con cincuenta minutos del seis de julio de dos mil veintiuno, dieron inicio los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, dirigiendo la Sesión el Coordinador **Christian Velasco Milanés**, el Secretario **Salvador Romero Espinosa** y con la presencia de **Federico Guzmán Tamayo** Secretario Ejecutivo del SNT, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Presentación de los resultados del Diagnóstico Nacional sobre la “Imposición de sanciones y medidas de apremio en materia de acceso a la información y transparencia”.
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas de reforma a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**I.-** En desahogo del **punto 1 del Orden del Día**, concerniente a la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, el Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones **Salvador Romero Espinosa** realizó el pase de lista, encontrándose presentes:

1. **Christian Velasco Milanés**, Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT (Colima).
2. **Salvador Romero Espinosa**, Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT (Jalisco)

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)  
Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

3. **Norma Julieta del Río Venegas**, (INAI)
4. **Adrián Alcalá Méndez**, (INAI)
5. **Marco Palafox Schmid**, en representación de **Carlos Enrique Ruiz Abreu** (AGN)
6. **Brenda Ileana Macías de la Cruz**, (Aguascalientes)
7. **Liza Nava Rodríguez**, en representación de **Lucía Ariana Miranda Gómez** (Baja California)
8. **Cinthya Denise Gómez Castañeda**, (Baja California)
9. **Rebeca Lizzete Buenrostro Gutiérrez**, (Baja California Sur)
10. **Ana Elisa López Coello**, (Chiapas)
11. **Hugo Alejandro Villar Pinto**, (Chiapas)
12. **Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel**, (Chihuahua)
13. **Alma Cristina López de la Torre**, (Durango)
14. **Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, (Guerrero)
15. **Iván Medina Arcos**, en representación de **Zulema Martínez Sánchez**, (Estado de México)
16. **Pedro Antonio Rosas Hernández**, (Jalisco)
17. **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, (Nayarit)
18. **María de los Ángeles Guzmán García**, (Nuevo León)
19. **Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**, (Oaxaca)
20. **Fernanda López**, en representación de **María Elena Guadarrama Conejo**, (Querétaro)
21. **María José González Zarzosa**, (San Luis Potosí)
22. **José Alfredo Beltrán Estrada**, (Sinaloa)
23. **Samuel Montoya Alvarez**, (Zacatecas)

Contando con la presencia del ex Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández** como invitado de la Sesión.

El Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia **Salvador Romero Espinosa** informó que se contaba con quórum, por lo que declaró el quórum legal y la apertura oficial de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Posterior al pase de lista se integraron los Comisionados **Liliana Margarita Campuzano Vega** (Sinaloa), **Fabiola Gilda Torres Rodríguez** (Zacatecas), **Jesús Alberto Sandoval Franco**, (Baja California), **Luz María Mariscal Cárdenas**, (Durango), **Andrés Miranda Guerrero**, (Sonora).

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

**II.-** En desahogo del **punto 2 del Orden del Día**, relacionado con la aprobación del Orden del Día, el Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT **Salvador Romero Espinosa** dio lectura en los términos señalados en la Convocatoria, se llegó al siguiente:

**ACUERDO**

<p><b>SNT/CJCR/ACUERDO/06/07/2021-ORD02-01</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ El Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT</p>
--	---

**III.-** En desahogo del **número 3 del Orden del Día**, referente a la Presentación de los resultados del Diagnóstico Nacional sobre la “Imposición de sanciones y medidas de apremio en materia de acceso a la información y transparencia”.

El Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT **Salvador Romero Espinosa**, comentó que el 10 de junio se solicitó a los organismos garantes de transparencia mediante correo electrónico el estado actual en la materia lo anterior a fin de tratar de impulsar herramientas, instrumentos que permitan eventualmente cumplir a cabalidad con esa importante herramienta que se tiene para hacer valer las resoluciones y para hacer valer las leyes de la materia de derecho a la información y en materia de protección de datos personales.

Señaló que se obtuvieron 27 respuestas de los organismos garantes, dando las cifras de los estados de Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Coahuila; Colima; Ciudad de México; Durango; Estado de México; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Michoacán; Morelos; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Yucatán y Zacatecas por el periodo de 2018 al 15 de junio de 2021, dando un total de los estados citados de 5,125 medidas de apremio; 4,462 sanciones; 13,562 denuncias ante autoridades competentes y 4,885 visitas ante autoridades competentes.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

Comentó que se analizarán las estadísticas a fin de identificar áreas de oportunidad para poder coadyuvar y ayudar a los organismos garantes para replicar las buenas prácticas que pudieran llegar a tener y que los organismos garantes que reportan bajos niveles de incumplimiento en sus resoluciones tratar de obtener la mejor cantidad de buenas prácticas.

En uso de la palabra el Comisionado **Christian Velasco Milanés**, expresó que la idea del diagnóstico es tratar de escuchar las experiencias de los organismos garantes, dando como ejemplo que, en el estado de Colima en el tema de multas, se ha complicado el cobro por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas, por lo tanto serviría para ver los criterios que toman los distintos organismos garantes para la aplicación de esa medida.

Sobre el tema el Comisionado **Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel**, comentó sobre las medidas de apremio, que cuando se hace el primer incumplimiento siempre es automática la amonestación pública, en el segundo incumplimiento se piden los antecedentes laborales, es decir el perfil de la persona que será susceptible de la multa y en el tercer incumplimiento es cuando se aplican todas y cada una de las multas.

Por otra parte, el Comisionado **José Alfredo Beltrán Estrada**, comentó que hay que construir una cultura de la legalidad, de romper el círculo vicioso y la opacidad, señaló que en el estado de Sinaloa se pusieron en marcha diversos programas de cero rezago o rezago cero, donde se está atacando el rezago histórico acumulado. Compartió como experiencia que el Sistema de Administración Tributario del Estado de Sinaloa, notificó la ejecución de cuatro primeras multas a diversos sujetos obligados. Lo anterior ya que se suscribió un convenio con la Secretaría de Administración y Finanzas y se dará seguimiento, para conocer en que concluye una resolución del organismo garante. Finalizó comentando que con base a los datos señalados por Secretario de la Comisión se sabe a quién hay que acercarse para que compartan su experiencia y mejorar el trabajo jurisdiccional.

Por otra parte, el Comisionado **Hugo Alejandro Villar Pinto**, comentó que la reglamentación del estado de Chiapas establece que en el asunto de las multas no se puede recibir de regreso lo que se haya recaudado, en virtud de que Hacienda comentó que la devolución no puede efectuarse toda vez que la Ley Contable es superior a la Ley de Transparencia y, por lo tanto, no se puede, llevar a cabo lo establecido en la Ley de Transparencia.

El Comisionado **Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, comentó que en el estado de Guerrero se ha optado que, en los procedimientos de recurso de revisión, donde es por

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

omisión de respuesta en tiempo del sujeto obligado, están aplicando en la sentencia aun cuando sobreesen el recurso de revisión, la amonestación pública a fin de inhibir la actitud de los sujetos obligados de no cumplir en tiempo con las solicitudes de información ya que es una conducta reiterada.

Por otra parte, argumentó que en el tema de las multas se ha presentado dificultad para ejecutarlas, ya que la Secretaría de Finanzas solicita un porcentaje, lo cual ha retrasado las ejecuciones de los procesos de sanción. Finalmente comentó que están optando por iniciar procedimientos administrativos de sanción dándole vista a los órganos de control interno.

La Comisionada **Alma Cristina López de la Torre**, comentó que de igual manera en Durango quien ejecuta las multas es Finanzas y las ejecuta como créditos fiscales y que el dinero recuperado no regresa al Instituto. Señaló que en alguna ocasión se intentó recuperar el ISR en el SAT y el gobierno del estado les señaló que el dinero era de esta última Institución, por lo que finalizó su participación comentando que sería bueno homologar algún procedimiento en el tema de la aplicación de las medidas de apremio y sanciones.

En uso de la palabra el Comisionado **Christian Velasco Milanés**, comentó que la ley de la materia de Colima establecía que todas las multas que impusiera el organismo garante podrían hacer los cobros por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que ese dinero, podría regresarse al Instituto; sin embargo, presentaron una reforma para que en vez del podrá hoy en día es deberá.

Por otra parte, **Marco Palafox Schmid**, hizo la recomendación de analizar los códigos fiscales de sus respectivas entidades federativas, ya que en el Código Fiscal de la Federación es muy claro en el Artículo 4º, segundo párrafo, donde sí da esa atribución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de que toda la recaudación o todos los ingresos que le corresponden a la Federación lo haga la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y tiene la atribución la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo caso, de destinar esos ingresos a lo mejor por aprovechamiento por estas multas a algún proyecto o alguna institución pública.

También comentó que, respecto de generar un procedimiento único para la imposición y cobro de las multas, sin considerar que, al ser actos de molestia, el principio de reserva de ley es muy importante.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

Sobre el tema el Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, comentó que una de las soluciones pueden ser los convenios ya que la ejecución de las sanciones es algo muy complicado, y las áreas especializadas para ello tienen mucho problema para hacerlo.

El Licenciado **Iván Medina**, argumentó el tema de las estadísticas de las denuncias en el Estado de México, comentando que mucho atendió a diversos aspectos, entre ellos, no solamente el incumplimiento de las resoluciones, también atendió en gran medida a que dentro de la sustanciación de esos recursos se advirtieron en determinados momentos que el propio sujeto obligado en algunos casos dejó datos personales visibles, que en algunos otros no se atendió a cabalidad el desarrollo de la solicitud de la información, o diversos casos que también en términos de la ley pues determinan un incumplimiento a la normatividad, entonces también atiende a ello ese gran número de los que traían o de los que en este caso la Contraloría determinó por parte de ello.

Al no existir más intervenciones, el **Secretario de la Sesión** comentó que el tema se encontraba suficientemente discutido.

**IV.-** En desahogo del **punto 4 del Orden del Día** referente al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas de reforma a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”. Sobre el particular el Secretario de la Comisión **Salvador Romero Espinosa**, comentó que el Archivo General de la Nación, la Comisionada Zulema del Estado de México y el entonces Comisionado José Guadalupe Luna hicieron llegar sus propuestas a quienes les solicitó exponerlas.

Al respecto **Marco Palafox Schmid**, comentó que la propuesta del Archivo General de la Nación versa en que respecto a los archivos históricos generales y locales donde haya documentación que se recibió antes de la entrada en vigor de esta ley actual y que en sentido estricto nunca fueron sujetas a un procedimiento de valoración documental, pueda ser el Comité de Transparencia, quien atendiendo el caso concreto a las circunstancias particulares y cuando el Comité advierta que existen valores secundarios prácticamente evidentes, pueda ser el Comité de Transparencia quien se pronuncie sobre ello y pueda dar, entonces, u ordenar el acceso irrestricto a esa documentación.

Asimismo, comentó que, en el Archivo General de la Nación, el Comité de Transparencia emitió prácticamente un acuerdo, un criterio general aplicable en el archivo, donde se establece que todos los documentos que están en ese fondo se garantice su consulta irrestricta y que se deja a salvo el derecho de cualquier persona de ejercer su derecho ARCO, si lo estima pertinente y prudente.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

Por otra parte el Licenciado **Iván Medina**, tuvo a bien exponer las propuestas de las modificaciones de la Comisionada Zulema, las cuales consisten en: del numeral segundo, la definición de registros públicos es el único apartado donde se menciona, dentro de los propios lineamientos ya que no se hace referencia a ello, por lo que se propuso valorar la eliminación, en otro punto es referir como el numeral séptimo, establecer que los titulares no solo deben revisar la clasificación de la información como tal, sino yendo al inicio, revisar la información solicitada por el particular para la clasificación de la información.

Asimismo, establecer, en términos de lo que dicta la Ley General de Archivos y eso para dar claridad cómo es que los documentos que contengan datos personales sensibles y tengan un valor histórico, la conservación sea permanente y debiendo conservarse en el plazo designado en la Ley de Archivos, teniendo el acceso restringido en el plazo que la propia Ley General de Archivos establece y en concordancia con el Artículo 36 de dicha ley y esto relacionado con el numeral octavo de los lineamientos de clasificación.

Por otra parte, señaló que los lineamientos actualmente establecen que, una vez aprobados los índices de expedientes, tendrán que ser publicados al día siguiente, pero dice elaborados. Entonces, después el propio lineamiento nos establece el procedimiento por el cual el Comité de Transparencia tendrá que aprobar esos índices de expedientes y ya marca posterior, un plazo posterior.

Finalmente comentó otras cuestiones de redacción, las cuales destacó que es con la finalidad de clarificar. Y en el caso de los formatos, también agregar una pauta de que no solamente sea tachado en los términos de aquellos campos que no tengan que ser utilizados, sino que también pudiera dar la pauta a que fuera a colocar un no aplica o que no cerraran a algo que pudiera también generar una confusión con los sujetos obligados.

Ahora bien, el ex Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández**, comentó que respecto al lineamiento trigésimo tercero que se refiere a la reserva, se requiere darle un nuevo orden y que como está redactado actualmente, hay en sus seis fracciones, una combinación de fases distintas, cuando se revisa el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia, está muy claro el procedimiento que hay que seguir para la reserva. Por lo que se requiere fundar, después motivar a partir de señalar las razones, motivos o circunstancias con la que sea fundado, y después de eso la prueba de daño que implica identificar el riesgo, comparar riesgo contra interés público y al final el tema de la proporcionalidad.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

Finalmente comentó que la propuesta consiste en dividir el procedimiento en dos cosas: la fase inicial de todo acto de molestia, fundar y motivar; y después ya propiamente la fase que establece el 104 de la prueba de daño.

En el uso de la palabra el Secretario de la Comisión **Salvador Romero Espinosa**, comentó que sus propuestas son dos, la primera es similar a la que hace la Comisionada Zulema respecto al trigésimo octavo, por lo que su propuesta es que se quede en el trigésimo octavo que se desarrolla ahí, y básicamente, consiste en dar una referencia de los tipos de datos personales, una referencia enunciativa, pero no limitativa a las categorías de datos personas que deben proteger los sujetos obligados para efecto de no dar lugar o evitar en la medida de lo posible que haya lugar a dudas de qué tipo de información se debe de proteger como datos personales.

En segundo lugar, propone suprimir la obligación que existe actualmente, de que todas las versiones públicas contengan la leyenda en carátula o colofón que establecen los propios lineamientos, en su lineamiento quincuagésimo tercero, y quinto, donde viene el formato de leyenda de tabla o colofón.

Por otra parte, el Comisionado **Adrián Alcalá Méndez**, señaló que, con respecto a la propuesta de Marco Palafox, no sabe si sea viable que, en el Comité, en los lineamientos se incorpore esta facultad al Comité de Transparencia mucho menos al organismo garante en virtud de que el Órgano Garante está para pronunciarse sobre la apertura.

Ahora bien, comentó que en cuanto al lineamiento número segundo, propuso una nueva redacción dice “con las excepciones previstas en los presentes lineamientos”, debe decir: “salvo en los casos de excepción previstos en los presentes lineamientos”.

Por otra parte, indicó que el lineamiento séptimo hay duplicidad o dos veces “solicitada” y “solicitud”, dice actualmente: “los titulares de las áreas deberán revisar la información solicitada por el titular, al momento de la recepción de una solicitud”, por lo que propuso diga, “los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida por el particular al momento de la recepción de la solicitud”.

Finalmente explicó las modificaciones propuestas a dichos lineamientos en cuanto a los numerales, décimo quinto, décimo sexto, trigésimo tercero, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo cuarto, quincuagésimo sexto y sexagésimo tercero.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

Al respecto el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos **Gregorio Delfino Castillo Porras**, comentó que con respecto al numeral segundo, y relativo a los registros públicos no tendría mucho sentido el por qué conservarlos, ya que ni la Ley General o la Ley Federal, mantienen ese tipo de definición de registro público

Por otra parte, señaló que, con respecto al numeral trigésimo noveno, cuando se habla de representantes del titular de datos personales no solo es el titular de los datos personales el que puede presentar una solicitud en términos de derechos ARCO, sino que también son sus representantes.

Además comentó que respecto a las excepciones al acceso a la información tienen que estar en planos de una ley formal y materialmente hablando, es decir se habla del tema de legislación en materia de propiedad intelectual, lo cual pues la propiedad intelectual no solo se ciñe o se circunscribe a la propiedad industrial, incluye el tema de derechos de autor por lo que se tendría que eliminar esa referencia de igual manera el concepto "propiedad intelectual", porque es un concepto mucho más amplio que no solo abarca a la industrial, sino incluiría también el tema de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Finalmente dijo que la prueba de daño en el momento de fundar y motivar se plantea como una predisposición a los sujetos obligados o a los organismos garantes, al momento de motivar y fundamentar, por lo que sugirió una división.

El Secretario de la Comisión **Salvador Romero Espinosa**, manifestó que derivado de que fueron muchos los comentarios sugirió hacer una reunión de trabajo para tratar de analizar los temas más e invitar a la Coordinadora de la Comisión de Protección de Datos Personales a fin de solicitar su opinión sobre concretamente al lineamiento trigésimo octavo.

Por otra parte **Liliana Margarita Campuzano Vega**, comentó que es muy acertado la mesa de trabajo con la Comisión de Protección de Datos Personales, ya que se encuentra directamente vinculada al tema, señalando que con la reforma al Artículo 73, Fracción II de la Ley General y lo que deriva de ella, la reforma del Artículo 62° al incorporar el inciso c), considerando que para atender el principio de economía procesal, elaborar una versión pública de sentencias son muy extensas y la mayoría de las veces cuentan con una cantidad indefinida de datos personales que merecen y exigen la disociación de datos, sin duda ocupa muchas horas de trabajo.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

Sugirió de igual manera que se reforme el Artículo 63° para delimitar la elaboración de caratulas o colofón a casos distintos a la de emisión de versiones públicas para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia.

Manifestó algunas sugerencias para reformar el artículo 50, lo cual sería en redacción para dar cumplimiento a los presentes lineamientos, los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente capítulo como modelo para realizar el testado documento suficiente sin perjuicio que establezcan los propios.

Comentó que este no viene señalado en las propuestas, éste iría más bien de la mano con lo que se propone para la modificación del Artículo 63°. Finalmente se manifestó a favor de las mesas de trabajo.

**Marco Palafox Schmid**, en uso de la palabra comentó que la propuesta que hace el Archivo General de la Nación tiende a que sea operativa y funcional, los documentos históricos pasen y se les asignen a los grupos interdisciplinarios que los sujetos obligados deben existir.

Lo anterior lo manifestó en el sentido, porque no todos los sujetos obligados han convocado y han instituido sus grupos interdisciplinarios; en segundo término, porque los grupos interdisciplinarios tienen la atribución o las facultades de coadyuvar en los procesos de valoración, pero no de definir como tal los valores secundarios, para eso va a tener que haber todos unos procedimientos y un esquema, una estrategia que en su momento definirá el Consejo Nacional de Archivos.

El Secretario de la Comisión **Salvador Romero Espinosa** informó que no habiendo más comentarios se sometió a votación comentando que se recibirían comentarios hasta el 16 julio a la Secretaría y a la Coordinación de esta Comisión.

**ACUERDO**

<p><b>SNT/CJCR/ACUERDO/06/07/2021-ORD02-02</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>Retirar el punto del Orden del día, para generar una mesa de trabajo</i></p>
--	--

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

**V.-** En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, relacionado Asuntos Generales, el Secretario **Salvador Romero Espinosa** comentó que en virtud de que el Comisionado Hugo por cuestiones de agenda se retiró de la sesión quedaría pendiente para la próxima sesión ordinaria la resolución de la Corte de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el INAI en contra de las reformas de la Constitución y a la Ley de Transparencia del estado de Chiapas.

En uso de la palabra el Secretario del Sistema Nacional de Transparencia **Federico Guzmán Tamayo**, comentó brevemente sobre el tema que el INAI estimó que la reforma constitucional como legal en la que se buscaba era la remoción de manera particular de los comisionados del organismo garante de la entidad mencionada, por lo que algunos de los argumentos que se dieron es señalar que la autonomía constitucional de los organismos garantes de los estados como del propio nacional.

Añadió diciendo que la autonomía constitucional de los organismos garantes locales no solamente nace a la luz de una reforma constitucional local o a la luz de una Ley Local de Transparencia, sino particularmente tiene su sustento en la Ley General, que ya también la Corte ha señalado que estas leyes generales que establecen obviamente las bases, los principios y los procedimientos sobre los cuales se tienen que sujetar los diferentes órdenes de gobierno, lo cierto es que estas leyes generales también establecen y desarrollan o desenvuelven, digámoslo así, principios constitucionales.

Finalizó su participación comentando que, es importante que esto genere un gran precedente, puesto que el blindaje de autonomía constitucional del que goza el organismo garante, pero particularmente quienes lo integran, pues tiene que ver, precisamente, con la Reforma del 2014 y de 2015, cuestión que si no se respeta, se debe de estimar inconstitucional y, por lo tanto, las leyes de las entidades federativas deben establecer o en su momento, como dijo bien el Comisionado del Villar, se estableció la duración del cargo de los comisionados actuales a partir de años atrás.

**VI.-** En desahogo del **punto 6 del Orden del Día**, relacionado con la clausura de la sesión, el Secretario de la Comisión **Salvador Romero Espinosa** agradeció la participación de los integrantes y habiendo agotado todos los puntos del Orden del Día, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día seis de julio dos mil veintiuno, se declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, del Sistema Nacional de Transparencia.

-----



**Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, del Sistema Nacional de Transparencia.**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)**  
**Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

**Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.**

**Christian Velasco Milanés**

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

**Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.**

**Salvador Romero Espinosa**

Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



**Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, del Sistema Nacional de Transparencia.**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Virtual)  
Número: SNT/CJCR/ACTA/06/07/2021-ORD02**

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

**Federico Guzmán Tamayo**

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Esta foja corresponde al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno